Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veinticinco de abril de dos mi veinticuatro.

PROCESO CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR RAD. **2024-**00**127**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Aportar el poder que cumpla las exigencias del artículo 74 del C.G.P, para efectos de su autenticidad o, conforme a las exigencias del canon 5º de la Ley 2213 de 2022.

2. Aporte la constancia de la radicación de la denuncia por pérdida del título mentado, ante la autoridad respectiva.

3. correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.

4. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 059, hoy 26 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario